



RESOLUCIÓN No.09.Q.IJ. 4389

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE la Intendencia de Control e Intervención, ha emitido el Memorando No. SC.ICI.CCP.09.0342 de 2 de junio de 2009, al que adjunta el Informe de Control No. 0641 de 29 de mayo del mismo año, en el que consta que, la compañía TRANSPORTE TURÍSTICO E INSTITUCIONAL TOURQUITO S.A., no cumple con el objeto social para el cual se constituyó; las cartas de transferencias de acciones, no se encuentran firmadas en unos casos por cedente y en otras por los cesionarios. Por lo tanto las inscripciones anotadas en el libro de acciones y accionistas no están respaldadas con el requisito dispuesto en el Art. 188 de la Ley de Compañías; de la revisión de los estados financieros al 31 de diciembre del 2008, las pérdidas de la compañía representan el 1,280.79% del capital y reservas;

Que la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.09.906 de fecha 19 de agosto de 2009, determina, en base al Informe de Control referido, que la compañía se encuentra incurso en las causales de disolución previstas en los numerales 5, 6 y 11 del Art. 361 de la Ley de Compañías; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-08208 de 8 de julio de 2008 y ADM-08234 de 14 de julio de 2008.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a TRANSPORTE TURÍSTICO E INSTITUCIONAL TOURQUITO S.A., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, constituida mediante escritura pública otorgada el 17 de febrero de 2004, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito Metropolitano de Quito, con el No. 697, Tomo 135 el 18 de marzo de 2004, por estar incurso en las causales previstas en el Art. 361 numerales 5, 6 y 11 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que ésta cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación

Orl



RESOLUCIÓN No.09.Q.IJ.
TRANSPORTE TURÍSTICO E INSTITUCIONAL TOURQUITO S.A.

con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

Los accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía al doctor Humberto Oliver Rosero Villarreal y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

Orl

5.º



RESOLUCIÓN No.09.Q.IJ.

TRANSPORTE TURÍSTICO E INSTITUCIONAL TOURQUITO S.A.

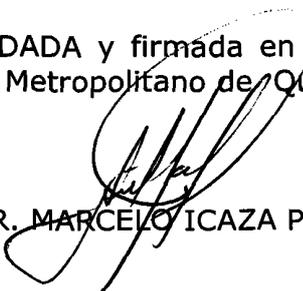
ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º., 4º., 5º. y 6º., de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 OCT. 2009


DR. MARCELO ICAZA PONCE


mgdec
Exp. 151960
T. 24883-0